

ACUERDO No. 019 DE 2018 (Febrero 9)

Por el cual se modifica el Artículo 44º, del Acuerdo No. 052 de 2012.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía universitaria y reconocen a las universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y ampliar sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante Acuerdo No. 025 de 2012, se reglamentan los estudios de formación posgraduada en la UPTC.

Que mediante Acuerdo No. 052 de 2012, se establece el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la UPTC.

Que dentro de los motivos para modificar el Acuerdo No. 052 de 2012, es pertinente resaltar la diferencia que el Ministerio de Educación hace al tipo de contribuciones científicas y académicas que se originan en el nivel de Maestría, tanto de investigación como de profundización.

Que se considera que las alternativas propuestas para las Maestrías de profundización se ajustan con las tipologías de productos reconocidas por COLCIENCIAS, como productos de Ciencia y Tecnología, circunstancia que enriquece la productividad y visibilidad de los programas y los grupos de investigación, comprometidos con las Maestrías de la UPTC.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y en la Sección 7, Artículo 2.5.3.2.7.5. define las diferencias conceptuales entre los diferentes niveles de formación posgraduada, a saber, Especializaciones, Maestrías en profundización, Maestrías en investigación y Doctorados.

Que el Honorable Consejo Académico ha identificado la necesidad de uniformar los requisitos de grado mínimos para la obtención de títulos de Maestrías de la UPTC, en su modalidad de profundización.

ACUERDO No. 019 DE 2018 (Febrero 9)

Que mediante oficio fechado el 10 de octubre de 2017, la Directora de Investigaciones, quien fue nombrada como coordinadora de la comisión designada por el Consejo Académico, presentó la propuesta de modificación del Artículo 44, capítulo VI del Acuerdo No. 052 de 2012, junto con el procedimiento que desarrolló la comisión, el cual incluyó reuniones con los Directores de todas las Maestrías de profundización de la UPTC.

Que el Consejo Académico en sesiones 21 del 31 de octubre de 2017 y 02 del 06 de febrero de 2018, recomendó la expedición del presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 6 de febrero de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 07 de febrero de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 44º, del Acuerdo No. 052 de 2012, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 44º.- Serán requisitos para la obtención del título de posgrado, los siguientes:

- a) *Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios.*
- b) *Tener matrícula vigente.*
- c) *Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.*
- d) *Cancelar los derechos de grado*
- e) *Cumplir con los requisitos correspondientes al nivel de formación posgraduada, así:*
 - i. *Para las Especializaciones: haber aprobado la totalidad del plan de estudios.*
 - ii. *Para las Maestrías en profundización: sustentación y aprobación del trabajo de grado, o un producto de creación de nuevo conocimiento o un producto de desarrollo tecnológico o innovación según la tipología y criterios de validación de Colciencias. El Comité de Currículo respectivo, verificará y dará el aval de que los productos cumplan con los parámetros de validación exigidos por Colciencias. Los productos tendrán que estar vinculados a un grupo de investigación de la UPTC.*
 - iii. *Para las Maestrías de Investigación y Doctorados, haber sustentado y aprobado el trabajo de grado de Maestría o la tesis doctoral, según sea el caso, y los demás requisitos estipulados en el Acuerdo de creación del programa.*

ACUERDO No. 019 DE 2018

(Febrero 9)

Parágrafo 1. Para las **Maestrías de Profundización**, los requisitos de grado serán los establecidos en el presente Acuerdo y por consiguiente se derogan los estipulados en los respectivos Acuerdos o Resoluciones de creación de los Programas.

Parágrafo 2. Para acreditar la proficiencia en lengua extranjera, en los programas que lo requieran, el estudiante contará con un plazo máximo de tres (3) semestres para la presentación de la certificación, requisito sin el cual no podrá matricularse a cuarto semestre académico, y se acogerá a los demás requisitos que estipule el Acuerdo de creación de cada programa en este tema.

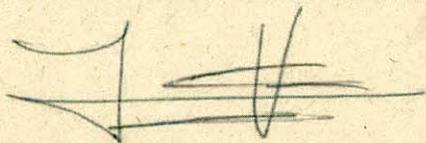
Parágrafo 3. El anexo uno, que describe los Productos de creación de nuevo conocimiento y Productos resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación y sus correspondientes requerimientos para la validación según la tipología de Colciencias vigente, forma parte integral del presente Acuerdo”.

ARTÍCULO 2°.- Transitorio: los estudiantes con matrícula vigente en Maestrías de Profundización, podrán acogerse a lo estipulado en el Artículo 1° del presente Acuerdo, a partir de su vigencia y máximo hasta el cierre académico de posgrados del segundo semestre de 2018. Para tal efecto, deberán elevar una solicitud escrita al respectivo Comité Curricular del programa.”

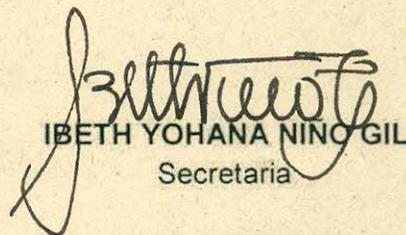
ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2018.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente



IBETH YOHANA NINO GIL
Secretaria

Proyecto: Comisión de Consejo Académico